

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

1135 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R 4 de fecha 30 de diciembre de 2016, para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R 4 de fecha 30 de diciembre de 2016, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 30 de diciembre de 2016, firmó la siguiente resolución,

" RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN "

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Submedida 10.1.1- Fomento de la Producción Integrada
Convocatoria 2015 / R4

Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el BOIB núm. 29 la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014- 2020.
2. Con fecha de 28 de febrero de 2015 se publicó en el BOIB núm. 30, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al Fomento de la Producción Integrada.

3. Con fecha 11 de junio de 2015 se publicó en el BOIB núm. 87, una modificación de la Resolución citada anteriormente.
4. Con fecha 7 de mayo de 2016 se publicó en el BOIB núm. 57 una segunda modificación.
5. Con fecha 28 de julio de 2016, se publica en el BOIB núm. 65 la Resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
6. De conformidad con el apartado sexto de la mencionada Resolución y el orden AAA/872/2015 de 2 de mayo, publicado en el BOE núm.114 del 13/05/2015, el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria terminó el día 15/06/2015, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 213 solicitudes de ayuda.
7. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
8. Las personas interesados señaladas en la LISTA 4 adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
9. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, a los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en la LISTA 4.
10. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria, no se han de aplicar el apartado séptimo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 27 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al fomento de la producción integrada y sus posteriores modificaciones.
2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 22 de julio BOIB núm95 de 28 de julio de 2016 por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento



Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

8. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.

9. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.

10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

14. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.

15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

17. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en la LISTA 4, que son un total de 54 expedientes y que comienza con FRANCISCO DARDER MARTORELL y termina con AGROFESTAL BALEAR SA que suma un importe total de SETE -CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (738.860,70€), relativa a la línea de ayudas "Fomento de la producción integrada. PI 2015. "



2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada una de las personas beneficiarias con los porcentajes de cofinanciación detallados en la LISTA 4.
3. Determinar la superficie comprometida por beneficiario y grupo de cultivo detallados en la LISTA 4.
4. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo I.
5. Informar a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constanza, núm. 4 de Palma).
6. Publicar la resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Palma, 19 de diciembre de 2016

La gestora de la línea

La Jefa de la Sección II

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

María José Lorente García

Gema Canós Franch

Isidro Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 30 de diciembre de 2016

El vicepresidente del FOGAIBA

Mateu Ginard i Sampol

LISTA 4 PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA PRODUCCION INTEGRADA (CONV. 2015) R4

EXP	CIF_NIF	TITULAR	SOLICITADO		CONCEDIDA (ha)	IMPORT TOTAL ANUAL	COFINANCIAMIENTO			Import total 2015-2019	OBSERVA- CIONES
			GRUPO DE CULTIVO	(ha)			FEADER	MAGRAMA	GOIB		
15	42984187Q	FRANCISCO DARDER MARTORELL	FRUITERS DE SECA	18,73	18,73	2.584,74	1.059,74	105,97	1.419,03	12.923,70	
18	B07459480	FROZA SL	FRUITERS DE SECA	77,50	77,50	7.848,75	3.217,99	321,80	4.308,96	39.243,75	





19	37340395X	M.MERCEDES VELANDO CASAS	CEREALS	76,49	76,49	4.008,87	1.643,64	164,36	2.200,87	20.044,35	
39	78168363B	GABRIEL PASTOR BATLE	FRUITERS DE SECA	3,42	3,42	471,96	193,50	19,35	259,11	2.359,80	
54	78200696Y	FRANCISCA SERRA CARBONELL	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	3,92	3,92	1.411,20	578,59	57,86	774,75	7.056,00	
58	41402259M	LORENZO LLULL OLIVER	CEREALS	24,36	24,36	1.724,69	707,12	70,71	946,86	8.623,45	
60	78198095G	SEBASTIAN CANTALLOPS COMAS	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	6,56	6,53	2.350,80	963,83	96,38	1.290,59	11.754,00	4
61	78214127M	GABRIEL CRESPI CRESPI	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	20,71	20,71	7.455,60	3.056,80	305,68	4.093,12	37.278,00	
64	43014044I	ANTONIA ALEMANY CRESPI	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	6,95	6,95	2.502,00	1.025,82	102,58	1.373,60	12.510,00	
66	43148964K	JAIME AMENGUAL GARI	FRUITERS DE SECA	2,45	2,45	2.086,92	855,64	85,56	1.145,72	10.434,60	
			CEREALS	25,50	25,50						
69	V57824054	GREGAL SAT BA 106	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	21,14	21,14	7.610,40	3.120,26	312,03	4.178,11	38.052,00	
70	41167467C	ANA JANER RAMIS	FRUITERS DE SECA	3,20	3,18	438,84	179,92	17,99	240,93	2.194,20	4
73	41349571X	GUILLERMO JUAN RAMON	CITRICS	1,53	1,53	567,32	232,60	23,26	311,46	2.836,60	
74	41199044H	JUAN SASTRE SERVERA	FRUITERS DE SECA	6,26	6,26	863,88	354,19	35,42	474,27	4.319,40	
78	42988417Z	MELCHOR ROIG TRIAS	FRUITERS DE SECA	3,56	3,56	491,28	201,42	20,14	269,72	2.456,40	
82	B07271554	GRUP TRIPLE O SL	FRUITERS DE SECA	13,97	13,97	3.163,36	1.296,97	129,70	1.736,69	15.816,80	
			VINYA	2,33	2,33						
			OLIVAR	3,01	3,01						
85	42950148V	RAFAEL GALMES BUSQUETS	FRUITERS DE SECA	155,05	155,05	8.625,00	3.536,25	353,63	4.735,12	43.125,00	
89	41353500Y	MIGUEL DURAN PROHENS	FRUITERS DE SECA	15,20	15,20	2.097,60	860,02	86,00	1.151,58	10.488,00	

http://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2017/18/971323





94	41402636Z	ANDRES PERELLÓ RAMIS	FRUITERS DE SECA	8,23	8,23	1.135,74	465,65	46,57	623,52	5.678,70	
95	43028752F	MATEO PALMER MAS	FRUITERS DE SECA	5,82	5,09	702,42	287,99	28,80	385,63	3.512,10	4
97	41338051J	PEDRO VENTAYOL AGUILO	FRUITERS DE SECA	5,95	5,95	821,10	336,65	33,67	450,78	4.105,50	
100	43029380Z	JAIME JAUME SUREDA	OLIVAR	5,71	5,71	1.274,47	522,53	52,25	699,69	6.372,35	
101	41220868S	FRANCISCA GAYA GAYA	FRUITERS DE SECA	4,82	4,82	665,16	272,72	27,27	365,17	3.325,80	
102	B57597767	CAN LLOETA SL	FRUITERS DE SECA	24,60	24,60	3.394,80	1.391,87	139,19	1.863,74	16.974,00	
104	41207177D	ANTONIO SALVA PASCUAL	FRUITERS DE SECA	8,50	8,50	1.173,00	480,93	48,09	643,98	5.865,00	
105	42940417S	ANTONIA CRESPI CALAFAT	OLIVAR	2,08	2,08	1.547,56	634,50	63,45	849,61	7.737,80	
			FRUITERS DE SECA	7,85	7,85						
106	43007332T	MARGARITA MUNAR REUS	FRUITERS DE SECA	10,03	10,03	1.384,14	567,50	56,75	759,89	6.920,70	
114	41379797Z	PEDRO A. BUÑOLA VIVES	FRUITERS DE SECA	4,25	4,25	586,50	240,47	24,05	321,98	2.932,50	
117	41396376X	MARGARITA MORRO BIBILONI	FRUITERS DE SECA	7,20	7,20	993,60	407,38	40,74	545,48	4.968,00	
122	41387464E	MARIA MORRO VICH	FRUITERS DE SECA	7,11	7,11	981,18	402,28	40,23	538,67	4.905,90	
126	42967357E	MARGARITA LLOBERA SERRA	FRUITERS DE SECA	3,83	3,83	528,54	216,70	21,67	290,17	2.642,70	
130	41349929T	CATALINA SANTANDREU CAPO	FRUITERS DE SECA	7,97	7,97	1.099,86	450,94	45,09	603,83	5.499,30	
141	18220469F	ANTONIA RIERA NICOLAU	FRUITERS DE SECA	6,14	6,14	847,32	347,40	34,74	465,18	4.236,60	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/18/971323





143	41368562A	CATALINA PASCUAL LLULL	FRUITERS DE SECA	19,75	19,75	2.725,50	1.117,46	111,75	1.496,29	13.627,50	
152	42985712T	BARTOLOME CRUELLAS MOREY	FRUITERS DE SECA	69,73	69,73	7.398,87	3.033,54	303,35	4.061,98	36.994,35	
157	41517208T	PEDRONA QUETGLAS PASCUAL	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	5,99	5,99	2.156,40	884,12	88,41	1.183,87	10.782,00	
161	B57544637	AGRO TRAMUNTANTA SL	OLIVAR	20,62	20,62	4.602,38	1.886,98	188,70	2.526,70	23.011,90	
167	A07009483	S'HOSTALET SA	FRUITERS DE SECA	30,94	30,94	4.064,79	1.666,56	166,66	2.231,57	20.323,95	
168	43003204N	BARTOLOME MARTORELL SEGUI	FRUITERS DE SECA	26,70	24,49	3.379,62	1.385,64	138,56	1.855,42	16.898,10	4,8
174	B07681109	SON SAN JUAN E.A. SL	FRUITERS DE SECA	48,36	48,36	5.867,76	2.405,78	240,58	3.221,40	29.338,80	
183	V57098030	ILLA VERDA SAT	CEREALS	120,59	120,59	4.425,00	1.814,25	181,43	2.429,32	22.125,00	
185	43030207J	MIGUEL JUAN COMPANY BAUZA	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	13,40	13,40	6.326,14	2.593,72	259,37	3.473,05	31.630,70	
			CEREALS	114,00	114,00						
190	41383892S	MIGUEL GOMARA PARELLÓ	FRUITERS DE SECA	19,88	19,88	2.743,44	1.124,81	112,48	1.506,15	13.717,20	
191	41309456F	ANTONIO RIPOLL OLIVER	FRUITERS DE SECA	6,19	6,19	854,22	350,23	35,02	468,97	4.271,10	
193	42967047B	JUAN MATAS MAS	FRUITERS DE SECA	21,07	21,07	2.907,66	1.192,14	119,21	1.596,31	14.538,30	
196	41107332F	FRANCISCO BARCELO BARCELO	CEREALS	7,14	7,14	505,51	207,26	20,73	277,52	2.527,55	
197	25467565X	JAVIER IRAZUSTA GALLART	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	19,35	19,35	7.973,23	3.269,02	326,90	4.377,31	39.866,15	
			CEREALS	71,33	71,33						
198	43041085N	MARTINA VIVES COLOMBRAM	CEREALS	63,79	63,79	3.585,67	1.470,12	147,01	1.968,54	17.928,35	
199	41270195F	PEDRO ANTONIO VIVES BUÑOLA	CEREALS	71,51	71,51	3.858,96	1.582,17	158,22	2.118,57	19.294,80	
200	43016650A	ROSA MARIA COMPANY BAUZA	CEREALS	63,92	63,92	3.590,27	1.472,01	147,20	1.971,06	17.951,35	
204	18222073R	ANDREU GALMES BAUZA	CEREALS	55,34	55,34	3.286,54	1.347,48	134,75	1.804,31	16.432,70	
		MIGUEL BIBILONI									

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/18/971323



206	43056424X	ESTRADES	CEREALS	9,74	9,74	689,59	282,73	28,27	378,59	3.447,95	
207	41102882L	MARIA DEL PILAR SERRA SIMO	CEREALS	7,64	7,64	540,91	221,77	22,18	296,96	2.704,55	
208	A07028418	AGROFORESTAL BALEAR SA	FRUITERS DE SECA	20,66	20,66	2.851,08	1.168,94	116,89	1.565,25	14.255,40	
									738.860,70		

MOTIVOS DE REDUCCIÓN

1. Cambios SIGPAC
2. El Consell Regulador de la Denominación Genérica de la Producción Integrada certifica menos superficie
3. Algún/os recinto/s no están inscritos al Consell Regulador de la Denominación Genérica de la Producción Integrada
4. Reducción para control de campo
5. Renuncia por parte del beneficiario
7. El grupo de cultivo no llega a la superficie mínima exigida
8. Superficie SIGPAC menor a la declarada
9. Penalizaciones y sanciones para control de campo
10. Penalización para presentación tardía

ANEXO I

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA (CONV. 2015)

Las personas beneficiarias se comprometen y obligan durante un periodo de 5 años en:

- Mantener sin disminuir la superficie comprometida a nivel de grupo de cultivo, independientemente de que pueda variar la ubicación del cultivo dentro de las parcelas que integran la explotación agraria o de los cambios de las parcelas donde se ubica el cultivo. Este compromiso se considera cumplido con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 has de superficie comprometida y un 10% en aquellos de más de 0,5 has de superficie comprometida.
- Cumplir las parcelas lo establecido en las normas genéricas y específicas sobre producción integrada.
- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación específico para la producción integrada donde se inscribirán operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (abono, fitosanitarios, cultivo, etc) en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser el mismo cultivo), con indicación de la fecha de realización y las incidencias, si las hubiera.
- Participar, durante el período de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la producción integrada. Por ello, deberá justificar la asistencia a algún curso o actividad de formación técnica, relacionados con la materia, de un mínimo de 25 horas. Esta formación la de recibir la persona que tiene a su cargo la dirección de la explotación.
- En los tratamientos en los que se tengan que aplicar productos químicos, sólo se podrán utilizar las materias activas actualizadas para cada cultivo, seleccionadas a la norma técnica de la



producción integrada correspondiente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.

Palma, 3 de febrero de 2017

El director gerente del FOGAIBA

Guillem Rosselló Alcina

